



H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.-

A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, Y DE JUSTICIA que suscriben, les fue turnado para su análisis y valoración, el expediente que contiene las propuestas de la terna, para la elección de la Magistratura Décima Primera Propietaria, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, presentada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

ANTECEDENTES

I. El día 26 de enero de 2024 se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos y Proceso Legislativo, de este H. Congreso del Estado, el oficio número O-01/2024-CJ, signado por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Sinaloa, Jesús Iván Chávez Rangel, así como por los integrantes del Consejo de la Judicatura: Erika Socorro Valdez Quintero, Magistrada Consejera; Omar Jesús Abitia Salazar, Magistrado Consejero; Ana Virginia Ferrer Lachica, Jueza Consejera; Hugo Calletano Valenzuela Bustamante, Juez Consejero; y Marcos Jesús Ramírez Rodríguez, Juez Menor y Secretario de Acuerdos del Consejo; mediante el cual hacen del conocimiento que en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Judicatura del Estado, ese mismo día, mes y año, acordaron la integración de la terna para que se proceda a elegir a



la persona titular de la Magistratura Décima Primera Propietaria, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, a fin de cubrir la vacante generada con el retiro forzoso del licenciado Claudio Raymundo Gámez Perea. Dicha terna está integrada de la manera siguiente:

- **ABIGAIL NORIEGA FÉLIX**
- **FELIPE ALBERTO VALLE NIEBLAS**
- **KARLA PATRICIA ZATARAIN DELGADO**

II. El oficio referido se acompaña con los expedientes de las ciudadanas y el ciudadano propuestos, mismo que contiene los currículos vitae y diversas constancias que acreditan los requisitos constitucionales; así como su trayectoria laboral dentro del Poder Judicial de esta Entidad Federativa.

III. En sesión pública ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2024, se puso a consideración del Pleno, del H. Congreso del Estado el oficio y sus anexos, y atento a lo preceptuado por su Ley Orgánica, se acordó turnarlos a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, y de Justicia, para su valoración y dictaminación correspondiente.

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, fracción XIV y 94, párrafo cuarto, de la Constitución Política, y 7o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas del Estado de Sinaloa, es facultad de este H. Congreso del Estado, elegir a los Magistrados



del Supremo Tribunal de Justicia, de una terna que le presente el Consejo de la Judicatura, observando el principio de paridad de género, la elección se hará en escrutinio secreto.

Para una mejor valoración, se transcriben los artículos referidos:

Constitución Política del Estado de Sinaloa

"Art. 43. Son facultades exclusivas del Congreso del Estado, las siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. Elegir a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y al titular del Centro de Conciliación Laboral, mediante los procedimientos que esta Constitución y las leyes respectivas señalen.

XV. a XLI. ...".

"Art. 94. ...

...

...

Las o los Titulares de las Magistraturas Propietarias del Supremo Tribunal de Justicia serán electos por el Congreso del Estado, de una terna que le presente el Consejo de la Judicatura, observando siempre el principio de paridad de género. La elección se hará en escrutinio secreto."

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa

"Artículo 7o.- Las (sic) Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia serán electos por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, de una terna que le presente el Consejo de la Judicatura. La elección se hará en escrutinio secreto."



II. En atención a lo estipulado en el artículo 80, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, el Consejo de la Judicatura tiene la atribución de promover oportunamente la elección de los Magistrados del Supremo Tribunal en caso de vacante.

Se transcribe, el artículo referido:

"Artículo 80.- El Consejo de la Judicatura, tiene las siguientes atribuciones:

I. Promover oportunamente la elección de los Magistrados del Supremo Tribunal en caso de vacante;

II. a IX. ..."

En razón de lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras observan que este H. Congreso tiene facultad para elegir a las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, de una terna que le presente el Consejo de la Judicatura, observando siempre el principio de paridad de género en función de la composición del Pleno de dicho Tribunal, en ese sentido se procede al:

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

I. El artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, dispone entre otras cosas, que el Supremo Tribunal de Justicia se integrará por once miembros que serán tanto Magistradas como Magistrados Propietarios. Para su conformación se observará el principio de paridad de género, y funcionará en Pleno o en Salas.



II. El día 28 de marzo de 2023, este H. Congreso del Estado, aprobó el Acuerdo Número 167, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 041, el día 03 de abril del mismo año, mediante el cual se declara procedente el retiro forzoso del ciudadano Claudio Raymundo Gámez Perea, Magistrado Décimo Primero Propietario, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al haber cumplido 75 años de edad.

De igual manera, se declaró la vacante de la Magistratura Décima Primera Propietaria en el acuerdo de referencia.

III. De lo anterior se advierte que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado se integrará por once miembros tanto Magistradas como Magistrados Propietarios, de los cuales, dos se encuentran retirados en términos de Ley, ocupándonos en este caso lo relativo a la Décima Primera Magistratura Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por lo que es necesario que este H. Congreso, en uso exclusivo de sus facultades, proceda a elegir, de la terna presentada por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el procedimiento establecido para tal efecto, a la persona que habrá de cubrir la vacante antes referida, a fin de que ese órgano jurisdiccional funcione adecuadamente.

IV. En ese orden, el artículo 96 de la Constitución Política y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas del Estado de Sinaloa, establecen que los nombramientos de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia serán hechos, preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia



y probidad en la administración de justicia o que los merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica; debiendo reunir los requisitos de elegibilidad previstos en la normativa de referencia. Se transcriben los artículos referidos:

Constitución Política del Estado de Sinaloa:

“Art. 96. Los nombramientos de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que los merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica; debiendo reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco al día de su nombramiento;*
- III. Poseer con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de libertad por más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y*
- V. Haber residido en el Estado de Sinaloa durante los últimos cinco años, salvo en caso de ausencia en servicio de la República o del Gobierno del Estado, por un tiempo menor de seis meses.”*

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa:



"Artículo 9o.- Los nombramientos de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia serán hechos, preferentemente, de entre las personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que los merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, debiendo reunir para el efecto los requisitos previstos en las cinco primeras fracciones del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

V. Estas Comisiones Dictaminadoras, consideran que la decisión de elegir a las Magistradas y Magistrados, impone a esta Soberanía, que la misma debe estar debidamente fundamentada y motivada, toda vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido el criterio de que este tipo de procesos decisorios deben ceñirse a las exigencias constitucionales de motivación y fundamentación, incluso de manera reforzada, con el fin de que se advierta que realmente existe una consideración sustantiva, objetiva y razonable y no meramente formal de la normativa aplicable.

En ese sentido, se procede a revisar los expedientes de cada uno de los ciudadanos propuestos y a verificar si se cumplieron los requisitos antes mencionados:

1. La calidad de ciudadanos mexicanos por nacimiento, lo acreditan las ciudadanas y el ciudadano propuestos de la siguiente manera:

a) La ciudadana **Abigail Noriega Félix**, con copia certificada de acta de nacimiento, con la que se comprueba que nació en el Estado de Sinaloa, específicamente en el Municipio de Culiacán.



b) El ciudadano **Felipe Alberto Valle Nieblas**, con copia certificada (digital) de acta de nacimiento, con la que se comprueba que nació en el Estado de Sinaloa, específicamente en el Municipio de Guasave.

c) La ciudadana **Karla Patricia Zatarain Delgado**, con copia certificada de acta de nacimiento, con la que se comprueba que nació en el Estado de Nayarit, específicamente en el Municipio de Tepic.

1.1. Respecto a estar en pleno ejercicio de sus derechos, se presume su acreditación por parte de las ciudadanas y el ciudadano propuestos, toda vez que no se tiene prueba de lo contrario, máxime que se desempeñan dentro de la estructura del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

2. El no tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco al día de su nombramiento, lo acreditan las ciudadanas y el ciudadano propuestos con las actas de nacimiento que se anexan al expediente respectivo.

3. El poseer una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello, lo acreditan las ciudadanas y el ciudadano propuestos de la siguiente manera:

a) La ciudadana **Abigail Noriega Félix**, con copias fotostáticas certificadas ante el Licenciado Jesús Manuel Ortiz Andrade, Notario Público 57 en el Estado de Sinaloa, de título de Licenciado



en Derecho, de fecha 30 de enero de 2008, expedido por la Universidad Autónoma de Sinaloa y de Cédula Profesional número 5523264, expedida el día 6 de mayo de 2008, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; Y copia fotostática simple de Acta de grado de Maestría en Derecho Procesal Constitucional, expedido por el Instituto de Estudios Superiores en Derecho Penal, de fecha 11 de marzo de 2022.

b) El ciudadano **Felipe Alberto Valle Nieblas**, con copias fotostáticas certificadas ante el Licenciado Iván Alfonso López Fierro, Notario Público 293 en el Estado de Sinaloa, de título de Licenciado en Derecho, de fecha 23 de abril de 1996, expedido por la Universidad Autónoma de Sinaloa y de Cédula Profesional número 2298399, expedida el día 8 de mayo de 1996, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

c) La ciudadana **Karla Patricia Zatarain Delgado**, con copias fotostáticas certificadas ante la Licenciada Georgina Romero Pablos, Notario Público 250 en el Estado de Sinaloa, de título de Licenciado en Derecho, de fecha 11 de diciembre de 2003, expedido por la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa y de Cédula Profesional número 9670734, expedida el día 22 de febrero de 2016, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

4. Por lo que respecta, a gozar de buena reputación, estas Comisiones ponderan que las ciudadanas y el ciudadano propuestos lo acreditan dada la actividad profesional que han



desempeñado dentro del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, respectivamente, de lo cual se deriva su calidad de personas con reconocida solvencia moral y social, porque su desempeño les exige esas cualidades.

Asimismo, se valora que tal como se ha considerado en otras ramas del derecho, la buena reputación y modo honesto de vivir, debe presumirse como cierta mientras no se tenga prueba de lo contrario; además se infiere por lo descrito en el currículum de cada uno de ellos y las constancias que lo acompañan.

4.1. Por lo que respecta a la porción normativa incluida en la fracción IV del artículo 96 de la Constitución Política del Estado y que consiste en el requisito de *"...y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de libertad por más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y"* estas Comisiones Dictaminadoras determinan que se configura una categoría que tendría el potencial de incidir de manera directa en la función a desempeñar en el cargo público, lo que, en su caso, justifica la distinción legislativa de este tipo a la luz del derecho a la igualdad, dado que la redacción no es genérica como en otros asuntos que han sido controvertidos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y donde se ha resuelto que las legislaturas locales tienen la facultad de legislar este tipo de requisitos siempre y cuando se especifique, entre otros, si la condena debe entenderse definitiva; si debió de ser impuesta hace varios años o de manera reciente; si el delito debe entenderse



doloso o culposo; la pena impuesta; o, en fin, aquellos elementos necesarios para que el requisito pudiera ser adecuado para desempeñar correctamente el cargo a ejercer, sin llegar a ser tan general.

Por lo cual, en el caso concreto, dicho requisito se advierte que las ciudadanas y el ciudadano propuestos lo acreditan de la siguiente manera:

a) La ciudadana **Abigail Noriega Félix**, con constancia de no antecedentes penales del fuero común, con folio de operación 900671, expedida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en fecha 22 de enero de 2024.

b) El ciudadano **Felipe Alberto Valle Nieblas**, con constancia de no antecedentes penales del fuero común (digital), con folio de solicitud 002000000157019, expedida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en fecha 22 de enero de 2024.

c) La ciudadana **Karla Patricia Zatarain Delgado**, con constancia de no antecedentes penales del fuero común (digital), con folio de solicitud 002000000157235, expedida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en fecha 25 de enero de 2024.

5. El haber residido en el Estado de Sinaloa, durante los últimos cinco años, salvo en caso de ausencia en servicio de la República



o del Gobierno del Estado, por un tiempo menor de seis meses, las ciudadanas y el ciudadano propuestos lo acreditan de la siguiente manera:

a) La ciudadana **Abigail Noriega Félix**, con el oficio número: CRM/0096/2024, que certifica tener su domicilio durante más de cinco años ininterrumpidos en Culiacán, Sinaloa, expedido por el M.C. José Ernesto Peñuelas Castellanos, Secretario del Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 24 de enero de 2024.

b) El ciudadano **Felipe Alberto Valle Nieblas**, con el oficio número: CRM/0093/2024, que certifica tener su domicilio durante más de cinco años ininterrumpidos en Culiacán, Sinaloa, expedido por el M.C. José Ernesto Peñuelas Castellanos, Secretario del Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 24 de enero de 2024.

c) La ciudadana **Karla Patricia Zatarain Delgado**, con el oficio número: CRM/0095/2024, que certifica tener su domicilio durante más de cinco años ininterrumpidos en Culiacán, Sinaloa, expedido por el M.C. José Ernesto Peñuelas Castellanos, Secretario del Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 24 de enero de 2024.

Además, las ciudadanas y el ciudadano propuestos adjuntan a su expediente, oficio con firma autógrafa donde manifiestan su voluntad expresa de participar en el procedimiento para la elección del cargo de la Magistratura Décima Primera Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y bajo protesta de decir verdad, expresan cumplir con todos los requisitos constitucionales



y legales para ocupar dicho cargo, también, manifiestan no tener impedimento alguno para su ejercicio.

En ese orden, se procede a ponderar sus antecedentes y méritos profesionales, entre los que destacan los siguientes:

a) La ciudadana **Abigail Noriega Félix**, es licenciada en derecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa desde dos mil ocho. Cuenta además con el grado de maestra en derecho procesal constitucional, a partir de marzo de dos mil veintidós, por el Instituto de Estudios Superiores en Derecho Penal.

Tiene una antigüedad en el Poder Judicial del Estado de Sinaloa de diecisiete años de servicio, que se desglosan de la siguiente forma: fue Secretaria escribiente del veintiséis de junio de dos mil siete al veintiséis de mayo de dos mil diez, Archivista del veintisiete de mayo de dos mil diez al cuatro de diciembre de dos mil once, fungió como Personal de Enlace del cinco de diciembre de dos mil once al nueve de mayo de dos mil trece, se desempeñó como Secretaria de Acuerdos del diez de mayo de dos mil trece al doce de octubre de dos mil catorce, Jueza adscrita al Juzgado de Primera Instancia de El Fuerte del trece de octubre de dos mil catorce al cuatro de septiembre de dos mil dieciséis, Jueza adscrita al Juzgado de Primera Instancia de Salvador Alvarado del cinco de septiembre de dos mil dieciséis al catorce de enero de dos mil dieciocho, asimismo fue Jueza del Juzgado Tercero Familiar de Culiacán del quince de enero de dos mil dieciocho al veintisiete de septiembre de dos mil veinte, así como Jueza del Juzgado Quinto Familiar de Culiacán desde el veintiocho de septiembre de dos mil



veinte al catorce de marzo de dos mil veintitrés. Fue nombrada Magistrada Suplente por el Congreso del Estado de Sinaloa el día once de febrero de dos mil veintiuno, ejerciendo dicho cargo a partir del quince de marzo de dos mil veintitrés.

Ha impartido múltiples conferencias y cursos, entre ellos: "Violencia de género y sus efectos en la toma de decisiones judiciales", organizada por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa en noviembre de dos mil veintitrés; participó en el conversatorio "Aportaciones y desafíos de las mujeres en el ámbito público"; organizado por el Poder Judicial del Estado de Sinaloa en marzo de dos mil veintitrés; integró el panel "Resolución Pacífica de Conflictos con Perspectiva de Género", en el marco del III Congreso Internacional Cultura de la Paz desde las Mujeres, Diversas Cosmovisiones: Mujeres y Hombres por las Masculinidades Positivas, organizado por el Congreso del Estado de Sinaloa y la Universidad Autónoma de Occidente en noviembre de dos mil veinte; impartió el curso dirigido al personal titular de Secretarías de Acuerdos y Proyectistas adscritas a los Juzgados Familiares de Primera Instancia de Culiacán sobre "Divorcio Incausado" en noviembre de dos mil diecinueve.

Además, ha participado en Congresos, Talleres y Cursos, entre los que destacan los siguientes: Webinar "La jurisprudencia, su difusión y consulta" organizado por la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, enero de 2024; Taller "Modelo de Mediación Transformativo" organizado por la Coordinación Estatal de los Centros de Mecanismos Alternativos



de Solución de Controversias en Materia Familiar de Poder Judicial del Estado de Sinaloa, noviembre de 2023; Laboratorio "Ajustes de procedimiento" organizado por la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos y el Consejo de la Judicatura Federal, mediante la Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octubre y noviembre de 2023; Diplomado "Nuevos Desarrollos sobre Derecho y Familia" (2DA Edición), mayo a diciembre de 2022; "Nociones básicas sobre el acceso a la justicia de las personas con discapacidad", organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mayo a julio de 2020; Análisis del Conflicto, organizado por el Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, septiembre de 2020; Sobre Violencia Familiar y Derechos Humanos, organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en coordinación con el Instituto de Capacitación Judicial del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, agosto a noviembre de 2020; "Taller de Actuaciones Judiciales en Casos que Involucren Orientación Sexual o Identidad de Género", organizado por el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, mayo 2018; "Taller de Actuaciones Judiciales en Casos que involucren Integrantes de Pueblos Indígenas" organizado por el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, abril de 2018; "Justicia, Género y Violencia", III Jornada Itinerante Nacional de Juzgadoras, organizado por el Poder Judicial del Estado de Sinaloa y Asociación Mexicana de Mujeres Juezas y Magistradas A.C., marzo 2018; "Taller Perspectiva de Género en la Función Judicial", organizado por el Instituto de



Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, marzo 2018; "Curso Actuación Judicial en Casos que Involucren a Personas Adultas Mayores", organizado por el Instituto de Capacitación Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, enero 2018.

b) El ciudadano **Felipe Alberto Valle Nieblas**, es licenciado en derecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa desde mil novecientos noventa y seis. Cuenta además con estudios de Maestría en Derecho Social y Familiar por la Universidad Autónoma de Sinaloa, así como con diplomados en derecho familiar por la Universidad Valle del Fuerte, en Cultura Jurisdiccional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en Psicología y Género en la Procuración de Justicia por la Universidad Nacional Autónoma de México (niveles básico y avanzado), y Teórico-Práctico en Derechos Humanos con enfoque de Género y Litigio Estratégico por la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Tiene una antigüedad en el Poder Judicial del Estado de Sinaloa de veinticuatro años, ocho meses y veintiséis días, que se desglosa de la siguiente forma: Secretario Primero de Acuerdos del Juzgado Familiar de Guasave, del treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve al tres de abril de dos mil tres, Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala Cuarta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, del cuatro de abril de dos mil tres al quince de mayo de dos mil once, Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado de lo Familiar en Guasave del dieciséis de mayo de dos mil once al veintisiete de mayo de dos mil doce, Juez



de Primera Instancia adscrito al Juzgado Tercero Familiar de Culiacán del veintiocho de mayo de dos mil doce al quince de enero de dos mil diecisiete, asimismo Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Segundo Familiar de Culiacán del dieciséis de enero de dos mil diecisiete al veinticuatro de enero de dos mil veintiuno. Se desempeñó como Magistrado de Circuito de la Zona Sur del veinticinco de enero al diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno. Fue nombrado Secretario de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia a partir del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Ha colaborado como enlace institucional ante la Red Mexicana de Cooperación Judicial para la Protección de la Niñez de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATrib).

Ha impartido múltiples diplomados y cursos. Entre ellos: "Derecho civil: Derecho Sucesorio I y II", organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Casa de la Cultura Jurídica "Ministro Eustaquio Buelna" en dos mil diez; "Defensa a la Equidad de Género y a la No Discriminación", organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán en dos mil catorce; "Derechos de las Personas Divorciadas", organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Casa de la Cultura Jurídica "Ministro Vicente Santos Guajardo" en dos mil dieciséis; "Análisis y Aplicación del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género", organizado por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa en dos mil diecisiete; "Formación Inicial para Secretarías y Secretarios de Estudio y Cuenta de



Segunda Instancia en Materias Civil y Familiar", organizado por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa en dos mil veintitrés.

Además, ha participado en diversos cursos, entre los que destacan los siguientes: Criterios jurisprudenciales para la fijación de la pensión alimenticia. 2004; Especialización sobre los derechos de la niñez. 2005; Seminario sobre la Reforma Constitucional en Derechos Humanos. 2012; Los derechos de la infancia y el acceso a la justicia. Suprema Corte de Justicia de la Nación y UNICEF. 2014-2015; Segundo Encuentro Internacional Juzgando con Perspectiva de Género, Cinco Continentes por la Igualdad. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2016; impartición de Justicia y perspectiva de género. 2012; Violencia de Género y su abordaje desde la Administración de Justicia. 2016; Perspectiva de Género en la Función Judicial. 2017; Actuación Judicial en Casos que Involucren Orientación Sexual o Identidad de Género. 2017; Interés Superior de la Niñez en la Función Judicial. 2017; Curso Estratégico y de Buenas Prácticas en el Tema de Centros de Convivencia Familiar Supervisado. 2017; y Actuación Judicial en Casos que Involucren a Personas Adultas Mayores. 2018.

c) La ciudadana **Karla Patricia Zatarain Delgado**, es licenciada en derecho por la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa desde dos mil uno. Cuenta además con estudios de maestría en derecho familiar, así como con una especialidad en derecho familiar, ambas por la Universidad Autónoma de Sinaloa.



Tiene una antigüedad en el Poder Judicial del Estado de Sinaloa de veintiún años y veinte días, que se desglosa de la siguiente forma: fue Archivista adscrita al Juzgado Tercero Familiar de Culiacán del dos de enero de dos mil tres al ocho de agosto de dos mil siete, Secretaria Segunda del nueve de agosto al ocho de noviembre de dos mil siete, Archivista del nueve de noviembre de dos mil siete al seis de abril de dos mil once, Secretaria Tercera del siete de abril de dos mil once al doce de enero de dos mil doce, Secretaria Segunda del trece de enero al quince de octubre de dos mil doce, Secretaria Proyectista del dieciséis de octubre de dos mil doce al dos de julio de dos mil diecisiete, se desempeñó como Jueza adscrita al Juzgado de Primera Instancia de Elota del tres de julio de dos mil diecisiete al once de noviembre de dos mil dieciocho, Jueza adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del ramo familiar de Mazatlán del doce de noviembre de dos mil dieciocho al veintisiete de septiembre de dos mil veinte, asimismo Jueza adscrita al Juzgado Tercero Familiar de Culiacán del veintiocho de septiembre de dos mil veinte al veintiuno de mayo de dos mil veintitrés. Fue nombrada Magistrada de Circuito de la Zona Centro a partir del veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

Además, cuenta con Diplomados y Cursos, entre los que destacan los siguientes: Diplomado Violencia Familiar y Derechos Humanos. Agosto a Noviembre del 2020; Nociones básicas sobre el acceso a la justicia de las personas con Discapacidad, Mayo a Julio 2020; Los Derechos de la Infancia y el Acceso a la Justicia. Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2020; Taller Mediación Comunitaria y Convivencia Pacífica Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa. Noviembre 2019; Seminario de Introducción a la



Mediación en el Sistema Jurídico Mexicano. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa. Octubre 2019; Aplicación de Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos. Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sinaloa, Noviembre 2018.; Diplomado "Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos". Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2016.

VI. Una vez que se determina en el presente dictamen que las personas aspirantes cumplen con los requisitos de elegibilidad, se consideró relevante incluir en este proceso la comparecencia personal de las ciudadanas y el ciudadano propuestos ante estas Comisiones, orientada a proporcionar una mayor transparencia, conocer sus intereses y razones para ocupar el cargo y determinar el perfil más idóneo.

Para lo anterior, el día 06 de febrero de 2024, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, y de Justicia, de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, emitieron el Acuerdo donde se establecen los lineamientos relativos al formato y aspectos a valorar para el desahogo de las comparecencias.

VII. Culminada la etapa del análisis de los requisitos de elegibilidad y al advertirse por parte de estas Comisiones Dictaminadoras que las ciudadanas y el ciudadano propuestos además de que cumplen con los requisitos de elegibilidad, se procedió por considerarlo estrictamente necesario valorar la idoneidad para el cargo y del perfil, conforme a los antecedentes profesionales, así como el desempeño en la comparecencia donde describen su visión en el ejercicio de la función pública de juzgar y desarrollan sus



conocimientos a través de responder los cuestionamientos que los diputados y diputadas les realizan, con lo cual se permita a estas comisiones contar con más elementos para determinar si cuentan o no con la capacidad y méritos necesarios para ocupar el cargo de la Magistratura Décima Primera Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia.

En ese tenor, es menester transcribir las comparecencias de las ciudadanas y el ciudadano propuestos, las cuales se desarrollaron en fecha 09 de febrero de 2024, de la manera siguiente:

ABIGAIL NORIEGA FÉLIX

Buenos días. Saludo con respeto a las diputadas y diputados, que integran la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, así como la Comisión de Justicia, al igual a mi compañera y compañero de terna, así como a las personas que nos acompañan de manera presencial y mediante las redes sociales.

Por otra parte, agradezco la oportunidad que me fue brindada por el consejo de la judicatura, para participar en el presente proceso y a ustedes, diputadas y diputados, la oportunidad es mi proyecto de trabajo, así como algunas reflexiones e ideas relativas a la función de Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

Una vez externado lo anterior, me permito dar inicio a mi participación.

El derecho en general y la impartición de justicia en particular a sufrido diversos cambios de paradigmas en los últimos años, la transición de un sistema de aplicación estricta de la Ley, a uno de ponderación de principios y eficacia directa de los Derechos Humanos, ha significado un gran reto, para todas las autoridades en el ámbito de sus competencias.

La transición se ha venido generando desde diversas vertientes, como cambios en los modelos de impartición de justicia, aplicación de nuevas metodologías analíticas y utilización de diversas estrategias argumentativas.

Desde las reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y amparo publicadas en 2011 y las resoluciones emblemáticas, que ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se inició un camino de



transformación en la garantía de Derechos Humanos principalmente, para proteger en mayor medida a grupos vulnerables como niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas mayores y mujeres.

El poder judicial del estado de Sinaloa ha avanzado considerablemente en maximizar el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad, sin embargo, la garantía progresiva de sus derechos nos obliga a continuar elevando su nivel de goce.

Es precisamente ese aspecto uno de los que considero, que se deben de continuar impulsando en el pleno del Supremo Tribunal de Justicia, por ello, me permito esquematizar mi proyecto de trabajo en el poder judicial en cuatro ejes fundamentales:

- 1.- Garantía de Derechos Humanos a personas en situación de vulnerabilidad.
- 2.- Tutela judicial efectiva.
- 3.- Juicios en línea.
- 4.- Optimización de los nuevos modelos de justicia.

Desafortunadamente, la realidad en los tribunales nos indica que hay mucho camino por recorrer en materia de perspectiva de género, debido a que aún son muchos los casos donde se detectan situaciones de desventaja, que propician violencia en razón de género y no solamente física, sino en todas las modalidades.

El propio Congreso del Estado, ha identificado esta problemática y ha buscado estrategias de solución, que se han materializado en reformas legislativas publicadas recientemente. Con esa base normativa y las atribuciones interpretativas conferidas al Poder Judicial, es posible aproximarnos a la tan anhelada igualdad sustantiva.

En el caso de niñas, niños y personas con discapacidad y personas mayores, los Poderes Ejecutivo y Legislativo, han implementado políticas públicas, para mejorar sus condiciones de vida mediante el otorgamiento de apoyos, el Poder Judicial, no puede mantenerse al margen de estas obligaciones, que corresponden a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias.

El reconocimiento como sujetos de derecho y no como objetos de tutela, la garantía de su representante coadyuvante, la implementación de ajustes razonables en sede jurisdiccional, la eficacia directa de sus Derechos Humanos, el libre desarrollo de su personalidad y el máximo ejercicio de su autonomía de decisión, son aspectos donde el poder judicial tiene mucho que aportar, para garantizar el acceso a la justicia y el disfrute de todos los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.



En lo que concierne al tema de la tutela judicial efectiva, tenemos que el mismo se encuentra íntimamente relacionado con el anterior, debido a que los esfuerzos por dictar resoluciones acorde con las normas internas e internacionales de Derechos Humanos los protocolos de actuación y las interpretaciones garantistas resultan insuficientes si al final no se logra su cumplimiento íntegro en la realidad social, por ello importante perfeccionar los mecanismos de ejecución de la resoluciones en materia familiar precisamente por la naturaleza de los conflictos muchas veces se complica el cumplimiento, por ejemplo cuando se determina un régimen de convivencia o se establece una pensión alimenticia la simulaciones y estrategias para evadirse son diversas, por ello resulta de suma importancia garantizar, que lo dispuesto en las resoluciones sea reflejado en la realidad fáctica.

Sabemos que no es un problema exclusivo del Estado de Sinaloa, incluso las instituciones nacionales han organizado foros y eventos para abordarlo y buscar alternativas de solución, sin embargo, el Poder Judicial Local, debe innovar para buscar soluciones en su demarcación territorial.

Respecto a los juicios en línea, si bien avanzado en notificaciones electrónicas en el uso de plataformas para la presentación de escritos en la celebración de algunas diligencias de manera virtual lo cual se potencializó por la pandemia sin embargo considero que aún falta camino por recorrer para lograr un auténtico juicio en línea donde se aprovechen las tecnologías de la información y que se respete el debido proceso en la normatividad procesal aplicable.

En otro orden de ideas, las modificaciones al sistema jurídico también se han reflejado en reformas a los modelos de justicia, así encontramos la reciente entrega en vigor del nuevo modelo de justicia laboral, conflictos que antes no eran del conocimiento del Poder Judicial. La implementación de mecanismos alternativos de solución de controversias, que ha abonado de manera positiva a la integración de la familia y juicios orales mercantiles, temas que su reciente incorporación todavía se encuentra en proceso de optimización.

Por otra parte resulta de suma importancia continuar con los preparativos de capacitación e infraestructura, para la implementación de los juicios orales en materia civil y familiar cuya legislación nacional, fue aprobada recientemente y que va a implicar un gran reto para todos los órganos jurisdiccionales, la exposición panorámica de los principales retos del Poder Judicial del Estado y el diseño institucional donde es el pleno del Supremo Tribunal de Justicia, quien aprueba los principales acuerdos para abordarlos, me permite mi total disposición, para contribuir de manera eficiente a su optimización. Gracias.

Doy por terminada mi exposición y quedo a su disposición, para la siguiente fase de la entrevista.



Pregunta 1:

¿Cuál es la función del consejo de la judicatura?

Respuesta 1:

Sí, gracias por la pregunta, diputado. Dentro de las funciones del consejo de la judicatura, está la llamar, designar para enterrar la terna para magistrados suplentes, así como estar, en constante revisión y capacitación respecto a la carrera judicial, para efecto de que los jueces y los magistrados de circuito tengan la posibilidad de crecer dentro de la institución.

Pregunta 2:

¿Qué medidas considera, que deberían implementarse, para ser más ágil la impartición de justicia en el Estado?

Respuesta 2:

Sí, gracias por la pregunta diputada. Sí, considero que entre las medidas, que deben de implementar, implementarse como lo hemos dicho, estamos pasando por un momento de transición en donde la aplicación estricta de la Ley, nos ha enseñado y nos ha demostrado a lo largo de la historia, que nos provoca muchas veces que no se esté juzgando conforme a la realidad.

Entonces, dentro de las medidas que se deben de aplicar, es atender la realidad y muchas veces dejar de lado tantos formalismos y atender las situaciones con prioridad y dar una solución efectiva a la sociedad. Entonces dentro de las medidas también está lo que es la capacitación porque se debe de sensibilizar que es necesario que la justicia sea pronta y expedita. Gracias.

FELIPE ALBERTO VALLE NIEBLAS

Buenos días, saludo y agradezco la oportunidad que me brindan las diputadas y los diputados que integran las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación; y de Justicia de este Honorable Congreso del Estado, reunidas en este Recinto, para llevar a cabo el proceso de selección para ocupar la titularidad de la Magistratura Décimo Primera del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, así como al Consejo de la Judicatura, por haberme seleccionado, para conformar la terna. Saludo con afecto a mis compañeras Abigail Noriega Félix y Karla Zatarain Delgado, excelentes servidoras judiciales, que al igual que su servidor, comparecen ante esta soberanía. También saludo a las amigas, amigos, familiares y a todas y todos los servidores judiciales, que siguen la transmisión en vivo de este evento, por las diferentes redes sociales. Diputadas y Diputados que se



encuentren aquí presente y también personas que acuden a presenciar esta comparecencia.

Inicio mi exposición con una máxima de la justicia de José María Morelos y Pavón, en su documento Sentimientos de la Nación, dijo: que todo el que se queje con justicia tenga un tribunal, que lo escuche, ampare y lo defienda contra el arbitrario.

Comparezco, comparezco ante este Congreso, convencido que todos los esfuerzos que se hagan por la administración de justicia, deben estar encaminados a beneficiar a las personas que acuden diariamente un servicio de parte de los diferentes órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado.

Que se haga una realidad el principio de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con una justicia pronta, completa e imparcial para las personas que la demandan.

La eficacia de una Ley, una reforma, una sentencia, un juicio, una audiencia, una notificación o cualquier acto jurídico celebrado en las instancias judiciales, debe estar pensado y vinculado a la satisfacción de las y los usuarios del servicio jurisdiccional, en los últimos años el Poder Judicial del Estado, ha tenido avances muy significativos en su estructura organizacional y jurisdiccional. Por citar algunos los diversos sistemas informáticos que permiten dotar de herramientas tecnológicas al personal para desarrollar su trabajo.

La implementación del sistema de justicia penal acusatorio, los centros de mecanismos alternativos de solución de controversias, el centro de convivencia familiar supervisada, la implementación de la justicia laboral y otros.

También en tiempos de pandemia, se atendió con mucha sensibilidad el servicio judicial, tanto al usuario como al personal.

A pesar de los esfuerzos y avances señalados los retos, para el Poder Judicial del Estado, no se detienen. A diferencia la justicia federal, la justicia local, es el primer contacto con las personas, somos los que cotidianamente recibimos y miramos de frente a la gente, representamos la justicia, que atiende en primera instancia y tiene el primer contacto con las personas de los diversos juicios que se promueven de pensión alimenticia, de divorcio, custodia, patria potestad, sucesiones, adopciones, capacidad jurídica, arrendamientos, hipotecario, prescripciones y muchos más.

De verme favorecido con el voto mayoritario de este Congreso, para ocupar la Magistratura Décima Primera, de la que hoy se nos está convocando a



comparecer, tendré la oportunidad de servir a la impartición de justicia, con mis conocimientos y experiencias adquiridos durante mi trayectoria profesional.

Más aún, mi perfil es coincidente con los retos que se avecinan para la justicia local, considerados de gran calado, por la emisión del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y la Ley General de Mecanismos, y la Ley General de Mecanismos de Solución de Controversias, que requieren contar con magistrados con perfil y experiencia probada en la materia, porque será la actual composición mayoritaria del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, a quienes les corresponderá su implementación y el desafío de materializar en favor de las personas los fines y ventajas que ofrecen las leyes mencionadas, sabemos que para todas las materias de justicia se requiere de profesionalismo y dedicación, pero la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, y Ley de Mecanismos de Solución de Controversias, se requiere además del conocimiento técnico jurídico, mucho más sensibilidad, porque en ella están regulados los procesos donde está involucrada la familia lo derechos de niñas, niños y adolescentes.

Por eso, considero ser la persona idónea para cubrir la vacante, pues mi carrera profesional se ha cimentado en el estudio, evolución y aplicación del derecho de familia.

Me considero producto de la generación del esfuerzo. Soy egresado de la Universidad Autónoma de Sinaloa, de la generación que inició sus estudios profesionales en la extensión Guasave, éramos una extensión que dependía de la Facultad de Derecho Los Mochis, aunque pronto obtuvimos el reconocimiento de Escuela de Derecho Guasave de parte de la Universidad.

En mis inicios como delegado de la entonces Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, tuve por tres años la oportunidad y la experiencia de brindar los servicios que ofrecía de representación y asesoría jurídica a niñas, niños que se encontraban en estado de maltrato, a mujeres víctimas de maltrato, presencie el estado vulnerable de las víctimas, en el año de mil novecientos noventa y nueve inicié mi carrera judicial como Secretario de Acuerdos del Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Guasave, donde se reciben a las personas que acuden a desahogar audiencias como Secretario de Estudio y Cuenta a la Magistratura Décima Primera que integraba la Cuarta Sala, cuyas funciones tenía resolver en segunda instancia los asuntos en materia familiar, me incorporé al instituto de capacitación judicial, logré por examen de oposición la titularidad de un juzgado familiar con adscripciones en los distritos judiciales de Guasave, Segundo y Tercero Familiar de Culiacán. Igualmente, obtuve nombramiento de Magistrado de Circuito en la Zona Sur, ubicada en Mazatlán.



Y actualmente desempeño la honrosa responsabilidad de Secretario de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, cuyas funciones organizacionales son fundamentales para el desarrollo del Poder Judicial del Estado.

He tenido el privilegio de formar parte de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Supremo Tribunal de Justicia, miembro del Consejo de la Judicatura.

Orgullosamente he representado al Poder Judicial del Estado ante la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, en foros de estudio y discusión sobre temas de perspectiva de género, de infancia, restitución internacional de personas menores de edad y sobre obtención de pagos de alimentos en el extranjero, espacios desde donde he tenido la oportunidad de capacitar a mis compañeros Jueces y compañeras Juezas, Secretarías, Secretarios, Actuarios y demás personal de apoyo, con la única finalidad de aportar esfuerzos para el mejoramiento y hacer más eficiente el servicio judicial que se brinda todos los días a la población sinaloense.

Esta trayectoria profesional, se forja dentro del Poder Judicial del Estado, que hoy la presento ante ustedes, es mi respaldo para exponerles que, continuaré poniendo mi esfuerzo para sacar adelante los retos que tendremos en la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; y la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y en general, todas las funciones y atribuciones que tiene una Magistratura del Supremo Tribunal de Justicia, entendiendo que la función de las Magistraturas, además de juzgar en segunda instancia, también tienen la atribución y oportunidad de generar políticas judiciales desde la integración del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia. Desde ahí, si me dan la oportunidad, puedo aportar mucho, por ejemplo, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, ya iniciaron los trabajos de implementación. El tres de octubre de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las bases de la comisión para la coordinación de sistema de justicia civil y familiar, dividiendo organización en comités regionales, ubicándose el Estado de Sinaloa en la región noroeste junto con los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua y Sinaloa, pero en caso que las Entidades Federativas no hagan declaratoria de la entrada en vigor del Código Nacional en los plazos previstos, la entrada en vigor será automática el día primero de abril de dos mil veintisiete para todo el territorio nacional.

Se requieren esfuerzos importantes, porque no solo es ocuparse de la implementación, sino que debe atenderse todos los procesos judiciales que quedarán en trámite en los diferentes Juzgados Civiles y Familiares del Estado hasta su conclusión, tomando en cuenta solamente que el año pasado se iniciaron en el Estado nueve mil ochenta asuntos civiles y veinticuatro mil ochocientos doce familiares, por lo tanto ofrezco mi compromiso de entrega



al servicio público con los valores de integridad, ética y empatía bajo los cuales me he desempeñado para hacer frente a los retos que en el corto y largo plazo encara el Poder Judicial del Estado. Muchas gracias.

Pregunta 1:

Mencione dos supuestos en los cuales las Salas del Supremo Tribunal de Justicia podrán ejercer la facultad de atracción en asuntos que originalmente corresponderían resolver a las Salas de Circuito y el procedimiento a seguir.

Respuesta 1:

Sí, muchas gracias, las Salas de Circuito tienen la función de resolver asuntos que tengan que ver con el proceso, es decir, asuntos que no son de fondo, asuntos en los que se resuelve una parte del procedimiento y de esas resoluciones, las Salas del Supremo Tribunal tienen la capacidad de atraer, por el interés que tenga el asunto a las Salas del Supremo Tribunal de Justicia.

Conozco de un asunto de un procedimiento de adopción, que en su momento una de las Salas hizo ese poder de atracción y así pueden ser otros asuntos que por su interés y relevancia pueden ser atraídos. Gracias.

Pregunta 2:

Mencione dos atribuciones exclusivas del pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

Respuesta:

Muy bien, muchas gracias. El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, una de sus funciones es Elegir al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, hacer las adscripciones de las y los Magistrados que integrarán las diferentes salas del Supremo Tribunal de Justicia. Esas serían dos.

KARLA PATRICIA ZATARAIN DELGADO

Buenos días diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación; y de Justicia de esta Legislatura. Agradezco la oportunidad de estar ante ustedes, así como de compartir esta Terna con mis compañeros de Judicatura.

Previo a hablar sobre los puntos importantes que me gustaría destacar sobre la agenda judicial, me gustaría hacer una breve reseña de mi carrera judicial y el por qué considero que soy una candidata apta para ocupar el cargo de magistrada propietaria.



Es complejo resumir veintiún años de trayectoria profesional por lo que trataré de ser breve. Ingresé al Poder Judicial en el dos mil tres como auxiliar de archivo, eso me permitió conocer las bases de un Juzgado, desde la recepción de promociones y documentos dirigidos al Juzgado, hasta cómo integrar un expediente en su respectiva localización y control. Posteriormente me formé por algunos años, como escribiente tanto en Secretaría de Acuerdos, como en el área de Proyectos para Sentencia.

En el dos mil nueve, tuve la oportunidad valiosa de desempeñarme como Secretaria de Acuerdos, puesto en el que gestioné y tramité los Juicios correspondientes del Juzgado, posteriormente en el dos mil doce, ocupé la posición de Secretaria Proyectista, en el que durante cinco años formulé los proyectos de resolución que me fueron asignados, ya sea resolviendo sentencias definitivas o interlocutorias. Eso me motivó y vista mi vocación por la Administración de Justicia, di el paso a contender en el dos mil diecisiete mediante concurso de oposición, para ocupar el cargo de Jueza de Primera Instancia, como resultado en Sesión Plenaria, se me otorgó dicho nombramiento. Durante mi función como Juzgadora estuve adscrita a los Distritos de Elota, Mazatlán y Culiacán, trabajando siempre bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia. Siempre a los estándares de calidad que el Supremo Tribunal de Justicia demanda.

Asimismo, durante ese periodo su servidora tuvo a bien participar y ser acreedora a diversos reconocimientos en los concursos de sentencias que incorporan perspectiva de género, un tema del cual soy apasionada y que considero debe seguirse reforzando dentro de la institución en todos los ámbitos.

Por último, en mayo de dos mil veintitrés, se me otorgó la confianza por el Pleno para asumir la gran responsabilidad de ser Magistrada de Circuito, donde he la oportunidad de resolver en Segunda Instancia diversas materias como lo es el civil, familiar y penal cargo que desempeño en la actualidad.

Estoy consciente que el cargo de Magistrado o Magistrada Propietario, ocupa el lugar más alto en el Poder Judicial y que su labor se centra en revisar las decisiones tomadas por los Jueces de Primera Instancia. Su función principal es garantizar que las sentencias se ajusten a derecho y que no haya errores o injusticias en el proceso.

Sé que los Magistrados analizan los argumentos presentados por las partes en apelación, revisan las pruebas presentadas en el Juicio y pueden decidir confirmar la sentencia, revocarla o modificarla, según corresponda.

Sé que su conocimiento jurídico debe ser profundo y amplio y que la experiencia para evaluar con precisión los aspectos legales de cada caso es



fundamental. Emitir resoluciones justas y equitativas y sé que cuento con todas esas cualidades para ser elegida para el cargo.

Ahora me permito hablar de manera somera de los puntos que me gustaría atender respecto a mi plan de trabajo en caso de ser la persona idónea para asumir el cargo de Magistrada Propietaria.

Primeramente, es de todos conocidos que el siete de junio del dos mil veintitrés se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y tanto Gobierno Federal como el Local, deberán adoptarlo el primero de abril de dos mil veintisiete.

Este nuevo ordenamiento tiene como objetivo establecer procedimientos homólogos en todo el País resolver controversias entre particulares de índole familiar y civil, esta propuesta, este nuevo Código busca priorizar la oralidad y un efectivo acceso a la justicia pronta, completa, imparcial, expedita e integra un modelo para impulsar el uso de las tecnologías de información.

De igual forma, busca proteger los derechos humanos y la protección a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Sé que parece lejano el dos mil veintisiete, pero el proceso de formación debe ser inminente para poderle darle entrada al nuevo sistema, ambas materias, tanto el civil como el familiar, representan el sesenta o setenta por ciento de todos los juicios presentados en el Estado.

Entiendo que el clamor de la ciudadanía es que tengamos justicia pronta y expedita, por lo que el proceso de transición al nuevo sistema debe iniciar desde ya ¿Qué podemos hacer al respecto ahorita? ¿En dos mil veinticuatro? Pues, considero que el primer paso es implementar acciones de difusión y capacitación por conducto del Instituto de Capacitación Judicial, contemplando desde el personal de base, hasta los operadores jurídicos, fortalecer los conocimientos ya adquiridos y adentrarse al estudio de las nuevas modalidades del nuevo Código. Posteriormente establecer un plan, que entre todos estos aspectos incluya distribución de tareas, selección de perfiles, elaboración de diagnóstico de infraestructura, estimación de recursos entre otros.

En segundo plano, pondría la creación de nuevos juzgados, no es un secreto para los impartidores de justicia que las cargas laborales cada vez son más grandes, en materia familiar se iniciaron veinticuatro mil ochocientos doce asuntos en todo el Estado solamente el dos mil veintitrés. Solamente Culiacán, que es la capital, se dieron inicio ocho mil quinientos asuntos, tomando en cuenta que existen cinco juzgados, cada juzgado recibió mil setecientos un juicios aproximadamente, eso, sin contar las cargas existentes de otros años pasados. La materia civil no es distinta, se iniciaron nueve mil



ochenta asuntos y tres mil ochocientos setenta y ocho se radicaron en Culiacán. Sumar nuevos órganos jurisdiccionales permite mejorar la atención a la ciudadanía.

En tercer punto, analizaría la creación de nuevos centros de convivencia familiar supervisados, si bien es cierto ya tenemos un centro en Culiacán, la realidad es que en todo el Estado la demanda por este tipo de centros es demasiado, a final de cuentas el centro de convivencia supervisada viene a fortalecer las tareas de los jueces familiares y hace factible la convivencia entre padres e hijos.

En cuarto punto, señalaría seguir promoviendo el acceso a la ciudadanía de los mecanismos alternativos de solución de controversias. En la actualidad ya se cuentan con dos en el Estado, pero tomando en cuenta que se publicó la Ley General de Mecanismos Alternativos de Controversias, pues vendrá a reforzar lo ya realizado.

Por último, para no extenderme más, pondría sobre la mesa la justicia digital como una prioridad. Si bien es cierto durante la pandemia la institución realizó protocolos para desarrollo de audiencias virtuales en materia familiar, implementó boletín judicial para efecto de publicar lista de acuerdos y algunas otras tareas, no menos exacto es que seguimos ante un sistema jurídico tradicional, donde hay mucho papeleo y trámites complicados e ineficientes. La tecnología puede convertirse en un mecanismo para facilitar la administración de justicia.

Por mi parte concluyo y agradezco su atención.

Pregunta 1:

¿Considera que el actual sistema de justicia cumple con el mandato constitucional establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de garantizar el derecho de toda persona a que se le administre justicia de manera expedita, pronta, completa e imparcial?

Respuesta 1:

Gracias, como ya lo dije anteriormente el Tribunal tiene sus fortalezas, tiene las bases para dar cumplimiento al mandato Constitucional que es el acceso a la justicia. Evidentemente la respuesta de la ciudadanía no es a veces lo que nosotros, no es lo que ellos esperan y lo comento porque, efectivamente como lo dije, las cargas laborales que tienen cada juzgado, cada vez son mayores, eso no nos permite cumplir a lo mejor con los tiempos exactos que marcan que marcan las Leyes.



Entonces, creo que mejorando la infraestructura del Supremo Tribunal de Justicia, sobre todo en sus áreas más, más cargadas de trabajo daría una mejor atención a la ciudadanía, pero efectivamente el acceso a la justicia se da y se da respuesta a ello.

Pregunta 2:

¿Cuáles son las facultades de los Magistrados Presidentes de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa?

Respuesta 2:

Buenos días, las facultades de los Presidentes de las Salas son tres básicamente, una es dirigir el debate en las audiencias o sesiones que tenga la Sala, turnar al pleno los asuntos de su competencia, y tres sería firmar las actas de las sesiones junto con el secretario de acuerdos, y obviamente las que la Ley confiera ¿No? Básicamente serían esas tres.

VIII. En ese derrotero, de los resultados que arrojan las comparecencias, estas Comisiones Unidas tienen la firme convicción de que cada una de las ciudadanas y el ciudadano comparecientes en este proceso de elección para la Magistratura Décima Primera Propietaria, cuentan con el perfil idóneo para ocupar el cargo de la Magistratura del Supremo Tribunal de Justicia; esto en atención a que acreditaron contar con la capacidad suficiente y probada, dado que tienen pleno conocimiento del ejercicio de la augusta función jurisdiccional al haberse conducido con elocuencia y desarrollado un discurso coherente, consiente, bien elaborado, pragmático, así como objetivo del quehacer dentro del poder judicial y de su trayectoria como jurisdicentes. Además de que, respondieron de manera satisfactoria cada una de las preguntas realizadas por las diputadas y diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras que llevan a cabo la elaboración del presente Dictamen.



IX. Por otra parte, es de reconocer el interés de la sociedad Sinaloense de contar con Magistradas y Magistrados de experiencia, competencia y honorabilidad, por ello considera necesario señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 17, el imperativo de contar con juzgadores de experiencia e independientes, como un derecho fundamental que tiene a su favor la sociedad; lo cual obliga a fortalecer a los órganos encargados de impartición de justicia de elementos que permitan garantizar y preservar la calidad y efectividad de la misma. Tales prerrogativas y seguridades tienen el carácter de instrumentales y son consideradas como "garantías jurisdiccionales", las cuales no pueden conceptuarse como canonjías otorgadas a favor de dichos órganos, sino en razón del cargo, pero siempre en beneficio de los justiciables, entre las que destacan la selección, el nombramiento, adscripción, remuneración, inamovilidad, estabilidad y el fuero constitucional de los juzgadores.

En razón de todo lo anterior, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, y de Justicia, después del desahogo de un procedimiento amplio, transparente e incluyente se permiten poner a la consideración de este H. Congreso del Estado, el siguiente:



ACUERDO _____

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XIV, 94 y 96 de la Constitución Política; así como 3o, 7o y 80, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas del Estado de Sinaloa, se somete a consideración del Pleno del Congreso del Estado, la terna, para que de ella se proceda a elegir a la persona que ocupará la Magistratura Décima Primera Propietaria, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, para cubrir la vacante del Magistrado Claudio Raymundo Gámez Perea. Dicha terna está integrada de la manera siguiente:

- **Abigail Noriega Félix**
- **Felipe Alberto Valle Nieblas**
- **Karla Patricia Zatarain Delgado**

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente este Acuerdo al Consejo de la Judicatura y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, así como a las demás autoridades federales, estatales y municipales a que haya lugar, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente este Acuerdo a la persona elegida y cítesele para que comparezca ante este H. Congreso del Estado a rendir la protesta de Ley.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado de Sinaloa,
Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de abril del
año de dos mil veinticuatro.

**COMISIONES UNIDAS
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN**



DIP. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA

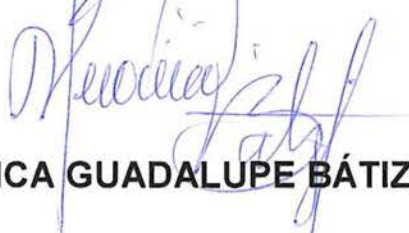


DIP. RICARDO MADRID PÉREZ

DIP. LUZ MARÍA TORRES NORIEGA



DIP. GUADALUPE ERNESTO GARCÍA COTA

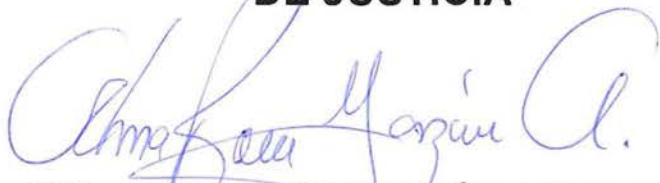


DIP. VERÓNICA GUADALUPE BÁTIZ ACOSTA

HOJA DE FIRMAS DEL PROYECTO DE DICTAMEN DE NOMBRAMIENTO DE MAGISTRATURA
DÉCIMA PRIMERA PROPIETARIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.



DE JUSTICIA


DIP. ALMA ROSA GARZÓN AGUILAR


DIP. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA


DIP. MÓNICA ARMENTA ELENES


DIP. RUBÉN MIRANDA LÓPEZ


DIP. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ

HOJA DE FIRMAS DEL PROYECTO DE DICTAMEN DE NOMBRAMIENTO DE MAGISTRATURA
DÉCIMA PRIMERA PROPIETARIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.